

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 586-2018-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 261-2018-DOIM (Expediente N° 01061935) recibido el 04 de junio de 2018, por medio del cual el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, remite el Anteproyecto de Inversión Pública PIP "Creación del Servicio Deportivo en el Polideportivo en la Universidad Nacional del Callao, Distrito Bellavista, Provincia del Callao, Departamento del Callao", para su aprobación y continuar con la fase de formulación y evaluación del proyecto y finalmente dar la viabilidad del mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 15 del Estatuto sobre autonomía universitaria, en su numeral 15.5 señala autonomía económica, como la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como el derecho de recibir la asignación presupuestal del Estado para cumplir sus fines; aprobar y ejecutar su presupuesto; administrar su economía y bienes patrimoniales y generar recursos propios sin gravar la economía de sus integrantes;

Que el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en las Fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación, y el Control del Gasto, de conformidad con la Ley General, y las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que el artículo 4° inciso 4.2 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, indica que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del SNIP, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30680, que en su artículo 1° Objeto de la Ley, "... Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", asimismo, en el artículo 3° Ámbito de Aplicación, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y 248-2017-EF, indica la sujeción de todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten Proyectos de Inversión Pública;

Que, la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada y modificada de acuerdo a las Resoluciones Directorales N°s 001, 002 y 004-2017-EF/63.01, en el artículo 5° numeral 5.4 incisos b) y c) señala que la Unidad Formuladora (UF) Formula y evalúa las fichas técnicas y los estudios de preinversión



para los proyectos de inversión, conforme a lo señalado en el literal a), con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento; y Registra en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se refiere el artículo 2 del Reglamento;

Que, con Resolución N° 259-2018-R del 28 de marzo de 2018, se designó, al Ing. GERARDO EDUARDO HUARCAYA MERINO, como Responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional del Callao, Unidad de Proyectos y Obras la misma que forma parte de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, según lo resuelto por Resolución Ministerial N° 697-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución N° 275-2018-R del 03 de abril de 2018, se aprobó el PLANO ACTUALIZADO CON LA DISTRIBUCION Y CODIFICACIÓN DE LOS AMBIENTES E INSTALACIONES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual incluye las medidas y estacionamientos vehiculares;

Que, el responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Informe N° 48-2018-GEHM-UF-DOIM de fecha 31 de mayo de 2018, señala que a raíz de la promulgación de la Ley N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, y se introduce el licenciamiento obligatorio y renovable de las Universidades, en lugar de la autorización de funcionamiento provisional y definitivo del anterior marco legal, en virtud de ello se emite el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, donde se enmarca la política de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el cual incluye las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) que son estándares mínimos que sirven en pautas generales para la evaluación de la capacidad de la Universidad para la prestación del servicio educativo superior universitario y autorización de su funcionamiento; señalando que dentro de las CBC se encuentra la Condición VI: Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógicos, deportivo, entre otros), y dentro de los cuales se encuentra el Componente VI. Servicios Deportivos cuyo indicador N° 46, señala la existencia de servicios deportivos en al menos tres disciplinas deportivas, disponibles para los estudiantes con el objeto de fomentar su participación y desarrollo; encontrándose dentro de la Cartera de Inversiones de la UNAC, el Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL POLIDEPORTIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Unificado N° 2408792; y que la Unidad Formuladora en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario y la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la fase de formulación del ciclo de inversión ha elaborado el anteproyecto denominado "Creación del Servicio Deportivo en el Polideportivo en la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao"; el cual consta de dos áreas dentro del campus de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, una loza deportiva y 2 Complejo Deportivo, especificándose las áreas correspondientes para cada área; finalmente recomienda vía la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicitar la aprobación del anteproyecto en mención para poder continuar con la fase de formulación y evaluación del proyecto y finalmente dar la viabilidad al mismo;

Que, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio del visto, remite para su aprobación el anteproyecto en mención, el cual se encuentra registrado en el PMI dentro de la Cartera de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 626-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de junio de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° APROBAR el Anteproyecto "Creación del Servicio Deportivo en el Polideportivo en la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao", el cual se encuentra registrado en el PMI dentro de la Cartera de Inversiones de la**

Universidad Nacional del Callao, con Código Unificado N° 2408792, conforme al Informe N° 48-2018-GEHM-UF-DOIM, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jauregui Villafuerte*

.....  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OAJ, OCI,  
cc. DIGA, OIM, ORAA, OC, OT, OASA, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. y archivo.